

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 30 de junio de 2023 a las 12:24 p.m. se recibió oficio enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes informando la inscripción de la medida de embargo (Archivo 003 C02). A Despacho.

Andes, 7 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de julio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00101 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO (C02)
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA
<b>Demandado</b>	LUIS IVAN AGUDELO CASTAÑEDA
<b>Asunto</b>	COMISIONA PARA DILIGENCIA SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, como la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita del derecho de cuota del 50% que es de propiedad del demandado en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-5718 de la ORIP de Andes como se observa en el archivo 003 C02.

Ahora como el mencionado inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Andes en la vereda el Socorro, tal y como se ordenó en auto del 2 de mayo de 2023 (Archivo 002 C01), se COMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del derecho de cuota del 50% que es de propiedad del demandado en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-5718 de la ORIP de Andes, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar,

subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico [ninaloperapalacio@hotmail.com](mailto:ninaloperapalacio@hotmail.com).

Funge como apoderado de la parte demandante y se le reconoció personería para litigar en favor de LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, al abogado WILMAR ALFREDO CAMPO BALBÍN, portador de la Tarjeta Profesional número 377889 del Consejo Superior de la Judicatura y quien es abogado adscrito a CAMPO EMPRESARIAL S.A.S. correo electrónico [notificaciones@campoempresarial.com](mailto:notificaciones@campoempresarial.com).

**Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE a la autoridad administrativa comisionada la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.**

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

Y.M

### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 113** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Restrepo Zapata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c93f61308a0fc43505ef331e4d3730f7c6fa210cc8bf86ee1836f8f173a6cf9**

Documento generado en 07/07/2023 03:25:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**